



Asamblea General

Distr. general
2 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio

Ultraterrestre con Fines Pacíficos

50º período de sesiones

Viena, 6 a 15 de junio de 2007

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 46º período de sesiones, celebrado en Viena del 26 de marzo al 5 de abril de 2007

Índice

Capítulo	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-14	3
A. Apertura del período de sesiones	1-2	3
B. Aprobación del programa	3	3
C. Asistencia	4-8	4
D. Organización de los trabajos	9-12	4
E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	13-14	6
II. Intercambio general de opiniones	15-31	6
III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre	32-46	8
IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial	47-62	11
V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	63-90	14



VI.	Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre	91-100	18
VII.	Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil	101-118	19
VIII.	Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales	119-132	21
IX.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 47º período de sesiones	133-143	23
Anexos			
I.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre		27
II.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre		30
III.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales		33

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 46º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 26 de marzo al 5 de abril de 2007 bajo la presidencia del Sr. Raimundo González Aninat (Chile).
2. En la 748ª sesión, celebrada el 26 de marzo, el Presidente expuso brevemente la labor que abordaría la Subcomisión en su 46º período de sesiones. La exposición del Presidente figura en una transcripción literal que no pasó por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.748).

B. Aprobación del programa

3. En su 748ª sesión, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos aprobó el siguiente programa:
 1. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa.
 2. Declaración del Presidente.
 3. Intercambio general de opiniones.
 4. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
 5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial.
 6. Asuntos relativos a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 7. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
 8. Examen y análisis de las novedades en el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.
 9. Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales.
 10. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 47º período de sesiones.

C. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes 52 Estados miembros de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Filipinas, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República islámica del), Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kazajstán, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Rumania, Sudáfrica, Suecia, Tailandia, Turquía, Ucrania, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

5. En la 748ª sesión, celebrada el 26 de marzo, el Presidente informó a la Subcomisión de que se habían recibido peticiones de Azerbaiyán, Bolivia, la República Dominicana, Suiza y Túnez para asistir al período de sesiones en calidad de observadores. La Subcomisión acordó que, como conceder la condición de observador era prerrogativa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, no podía adoptar una decisión oficial al respecto, pero que los representantes de esos Estados podían asistir a las sesiones oficiales de la Subcomisión y pedir la palabra al Presidente si deseaban hacer declaraciones.

6. La siguiente organización de las Naciones Unidas estuvo representada en el período de sesiones por un observador: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).

7. Las siguientes organizaciones internacionales estuvieron representadas también por observadores: la Agencia Espacial Europea (ESA), la Asociación de Derecho Internacional (ILA), el Consejo Consultivo de la Generación Espacial, la Federación Astronáutica Internacional (FAI), el Instituto Europeo de Políticas del Espacio, el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit), la Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) y la Universidad Internacional del Espacio. La Subcomisión tomó nota de la solicitud de la condición de observador presentada ante la Comisión por la Organización Africana de Cartografía y Teleobservación (A/AC.105/C.2/2007/CRP.3).

8. En el documento A/AC.105/C.2/INF.39 figura la lista de representantes de los Estados miembros de la Subcomisión y de observadores de Estados no miembros de ella, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones intergubernamentales y otras entidades que asistieron al período de sesiones, así como de funcionarios de la secretaría de la Subcomisión.

D. Organización de los trabajos

9. De conformidad con las decisiones adoptadas en su 748ª sesión, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos organizó sus trabajos de la siguiente manera:

a) La Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al

espacio ultraterrestre, abierto a la participación de todos sus miembros, y convino en que el Sr. Vassilios Cassapoglou (Grecia) actuara de Presidente del Grupo;

b) La Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre, abierto a la participación de todos sus miembros, y convino en que el Sr. José Monserrat Filho (Brasil) actuara de Presidente del Grupo;

c) La Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales, abierto a la participación de todos sus miembros, y convino en que el Sr. Kai-Uwe Schrogl (Alemania) actuara de Presidente del Grupo;

d) La Subcomisión inició su labor diaria con una sesión plenaria dedicada a escuchar declaraciones de las delegaciones, tras lo cual levantaba la sesión y, si procedía, convocaba reuniones de grupos de trabajo.

10. En su 748ª sesión, la Subcomisión estuvo de acuerdo con la propuesta del Presidente de que los trabajos siguieran organizándose con flexibilidad a fin de aprovechar al máximo los servicios de conferencias de que se disponía. En su declaración de apertura, el Presidente hizo hincapié en que, como el espacio ultraterrestre debería explorarse y utilizarse en interés de todos los países, independientemente de su nivel de desarrollo económico o científico, y que debía ser provincia de toda la humanidad, era importante fortalecer las notables contribuciones que el derecho espacial podía hacer en cuanto a, entre otras cosas, la promoción de la utilización del espacio ultraterrestre en relación con el cambio climático, la protección del medio ambiente y la seguridad alimentaria.

11. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de que los días 26 y 27 de marzo, durante su período de sesiones en curso, se había celebrado un simposio titulado “Creación de capacidad en materia de derecho del espacio”, organizado por el Instituto Internacional de Derecho Espacial de la FAI en cooperación con el Centro Europeo de Derecho Espacial de la ESA. El simposio fue coordinado por Tanja Masson-Zwaan, del Instituto Internacional de Derecho Espacial. La primera sesión del simposio fue presidida por Peter Jankowitsch (Austria). En ella presentaron ponencias Armel Kerrest, en nombre de Gabriel Lafferranderie, sobre “Introducción y perspectiva generales de la enseñanza y la educación en materia de derecho espacial”; Armel Kerrest, sobre “Situación actual de la enseñanza del derecho espacial y necesidad de un enfoque multidisciplinario”; Sergio Marchisio, sobre “El establecimiento de redes e iniciativas federativas (Centro Europeo de Derecho Espacial, Instituto Internacional de Derecho Espacial, Concurso Moot Court, etc.)”; José Monserrat Filho, sobre “Necesidades de las instituciones de enseñanza en la región de América Latina y el Caribe: características e iniciativas específicas”; Nataliya Malysheva, sobre “Necesidades de las instituciones de enseñanza en Europa oriental: características e iniciativas específicas”; y Francesco Giobbe, sobre “Necesidad de la enseñanza del derecho espacial: el punto de vista de la industria”. La segunda sesión del simposio fue presidida por Vladimir Kopal (República Checa). En ella presentaron ponencias Joanne Gabrynowicz, sobre “Introducción y perspectiva generales de los cursos prácticos organizados por la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre”; Stephan Hobe, sobre “El establecimiento de redes e iniciativas federativas (por ejemplo, el Centro Europeo de Derecho Espacial, el Foro de profesionales, las conferencias regionales

del Instituto Internacional de Derecho Espacial, la Asociación de Derecho Internacional, etc.)”; B. Vasudevan, sobre “Los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas, el ejemplo de la India (Centro de Formación en Ciencia y Tecnología Espaciales para Asia y el Pacífico (CSSTEAP)) y las iniciativas de fortalecimiento de la capacidad en materia de derecho espacial en la India”; Riffi Tamsamani Saïd, sobre “Iniciativas en la región de África septentrional”; y Ciro Arévalo Yepes, sobre “Iniciativas en la región de América Latina”. Se celebró una mesa redonda de clausura presidida por Raimundo González Aninat (Chile). Los documentos y ponencias presentados durante el simposio pueden consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría (<http://www.unoosa.org/oosa/copuos/Legal/2007/symposium.html>).

12. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recomendó que su 47º período de sesiones se celebrara del 31 de marzo al 11 de abril de 2008.

E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

13. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos celebró 17 sesiones en total. Las opiniones expresadas en esas sesiones figuran en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.748 a 764).

14. En su 764ª sesión, celebrada el 5 de abril de 2007, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó los trabajos de su 46º período de sesiones.

II. Intercambio general de opiniones

15. Durante el intercambio general de opiniones, formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos: Alemania, Argelia, Austria, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Estados Unidos, Federación de Rusia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Italia, Japón, Marruecos, Nigeria, Países Bajos, Polonia, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Ucrania y Viet Nam. También formularon declaraciones los observadores de Suiza, la Agencia Espacial Europea (ESA), el Instituto Internacional de Derecho Espacial y la Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik). Las opiniones expresadas por esos oradores figuran en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.748 a 752).

16. En la 748ª sesión, celebrada el 26 de marzo, el Director de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre formuló una declaración en la que pasó revista a la función y la labor de la Oficina en relación con el derecho del espacio. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de las actividades de la Oficina encaminadas a promover la comprensión del régimen jurídico internacional y la adhesión a sus instrumentos.

17. La Subcomisión observó que 2007 sería un año memorable para la Comisión y la comunidad de interesados en la esfera espacial, ya que se celebrarían el cincuentenario del lanzamiento del primer satélite artificial, el 50º período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines

Pacíficos y el 40º aniversario de la aprobación del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo). Se señaló que durante los 40 años transcurridos desde la aprobación del Tratado sobre el espacio ultraterrestre, las actividades espaciales se han vuelto indispensables para el desarrollo sostenible, ya que contribuyen al crecimiento económico y el mejoramiento de la calidad de vida en todo el mundo.

18. La Subcomisión convino en que el régimen jurídico internacional en vigor relativo al espacio ultraterrestre proporcionaba una base sólida para emprender actividades espaciales, y que debía alentarse a los Estados a que se adhieran a los instrumentos que componían ese régimen a fin de reforzar su efecto.

19. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que el régimen jurídico vigente por el que se regía el espacio ultraterrestre no reflejaba plenamente la realidad actual de las actividades en el espacio ultraterrestre y exhortaron a que se examinaran posibles opciones para el futuro desarrollo y codificación del derecho internacional del espacio.

20. Algunas delegaciones informaron de las actividades realizadas en relación con el establecimiento y perfeccionamiento de los regímenes jurídicos nacionales sobre el espacio, en particular el establecimiento de registros nacionales de objetos espaciales, a fin de dar cumplimiento efectivo en el plano nacional a lo dispuesto en los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

21. Se expresó la opinión de que debería alentarse a los Estados que habían ratificado los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre a que evaluaran la idoneidad de sus regímenes jurídicos nacionales para aplicar esos instrumentos.

22. Se expresó la opinión de que la transferencia de tecnología espacial garantizaría una participación más activa de los países en desarrollo en las actividades espaciales y serviría de incentivo para que esos países se adhieran a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

23. La Subcomisión observó que la Quinta Conferencia del Espacio de las Américas se había celebrado en Quito del 24 al 28 de julio de 2006. La Conferencia trató, entre otras cosas, cuestiones relacionadas con el derecho internacional del espacio. En la Declaración de San Francisco de Quito, aprobada al final de la Conferencia, se invitó a los Estados de la región de América Latina y el Caribe a que establecieran entidades espaciales nacionales para sentar las bases de una entidad regional de cooperación. La Subcomisión observó también que el Gobierno del Ecuador había establecido la secretaría pro tempore de la Quinta Conferencia del Espacio de las Américas para dar cumplimiento al plan de acción de la Conferencia y que la Sexta Conferencia del Espacio de las Américas se celebraría en Guatemala en 2009.

24. La Subcomisión acogió con satisfacción la aprobación de las directrices para la reducción de los desechos espaciales elaboradas por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las directrices complementarían los tratados vigentes relativos al espacio ultraterrestre con miras a promover la confianza en la seguridad del medio espacial y poner los

beneficios de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos al alcance de todas las naciones.

25. Se expresó la opinión de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos debería remitir las directrices para la reducción de los desechos espaciales a la Asamblea General como resolución independiente a fin de destacar su importancia para la comunidad de interesados en el espacio ultraterrestre.

26. Se expresó la opinión de que era importante que la Subcomisión elaborara directrices adecuadas sobre la libre disponibilidad de imágenes de alta resolución.

27. Se expresó la opinión de que, puesto que las directrices para la reducción de los desechos espaciales se referían a la reducción de ese tipo de desechos en el futuro, en las disposiciones que se tomaran para reducir los desechos espaciales existentes debería tenerse en cuenta que los Estados cuyas actividades habían generado los actuales desechos espaciales deberían asumir responsabilidades respecto de su reducción, y de que esas disposiciones no deberían plantear ningún obstáculo para las actividades espaciales futuras de los países en desarrollo.

28. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el espacio ultraterrestre debería seguir siendo utilizado con fines pacíficos en beneficio de toda la humanidad.

29. Se expresó la opinión de que la introducción de armamentos en el espacio ultraterrestre socavaría el concepto de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, así como las actividades de no proliferación, y que la cooperación regional e interregional era decisiva para la preservación del espacio ultraterrestre para su utilización con fines pacíficos por todos los Estados.

30. Se expresó la opinión de que existía una deficiencia especial en el actual régimen jurídico que regía el espacio ultraterrestre en lo relativo a la militarización de ese espacio, que requería tanto la celebración de nuevos tratados destinados a eliminar esa deficiencia como el fortalecimiento del régimen vigente, a fin de mantener la utilización del espacio ultraterrestre para fines pacíficos.

31. Se expresó la opinión de que el éxito de la labor de la Subcomisión podía atribuirse a su capacidad para centrarse en problemas prácticos y buscarles soluciones sobre la base del consenso y con miras a la obtención de resultados.

III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

32. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 61/111, de 14 de diciembre de 2006, había hecho suya la recomendación formulada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que la Subcomisión examinara el tema del programa referente a la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre como tema ordinario del programa y había observado que la Subcomisión en su 46º período de sesiones volvería a convocar su Grupo de Trabajo sobre ese tema y examinaría la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de ese período de sesiones.

33. La Subcomisión observó con satisfacción que la Secretaría había distribuido un documento actualizado que contenía información, al 1º de enero de 2007, sobre los Estados parte y demás signatarios de los tratados de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre (ST/SPACE/11/Rev.1/Add.1/Rev.1).
34. La Subcomisión observó que, al 1º de enero de 2007, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:
- a) El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, contaba con 98 Estados parte y había sido firmado por otros 27 Estados;
 - b) El Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII) de la Asamblea General, anexo) contaba con 89 Estados parte y había sido firmado por otros 24 Estados;
 - c) El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea, anexo) contaba con 84 Estados parte y había sido firmado por otros 24 Estados;
 - d) El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea, anexo) contaba con 49 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados;
 - e) El Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68 de la Asamblea, anexo) contaba con 13 Estados parte y había sido firmado por otros 4 Estados.
35. La Subcomisión acogió complacida la ratificación por Argelia del Convenio sobre responsabilidad, la adhesión por el Brasil al Convenio sobre registro, la adhesión por parte del Líbano al Convenio sobre registro y al Acuerdo sobre la Luna y la adhesión de Turquía al Acuerdo sobre el salvamento y al Convenio sobre registro, así como los informes presentados por los Estados Miembros sobre los progresos realizados para pasar a ser parte en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y elaborar leyes del espacio nacionales con miras a cumplir sus obligaciones dimanantes de esos tratados. La Subcomisión observó con satisfacción que las actividades de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre contribuían directamente a esos progresos.
36. La Subcomisión observó con agrado que en 2006 varios Estados habían concertado acuerdos bilaterales y multilaterales que promovían una amplia cooperación internacional en cuanto a la realización de actividades espaciales.
37. La Subcomisión tomó nota de que varios Estados estaban creando mecanismos nacionales para el registro de los objetos espaciales.
38. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían un marco coherente y práctico para las cada vez más amplias y complejas actividades en el espacio de entidades públicas y privadas. Esas delegaciones celebraron las nuevas adhesiones a los tratados y expresaron la esperanza de que los Estados que aún no hubieran

ratificado esos tratados o no se hubieran adherido a ellos consideraran la posibilidad de pasar a ser parte en dichos tratados.

39. Otras delegaciones expresaron la opinión de que, si bien las disposiciones y principios enunciados en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían el régimen que habían de observar los Estados y debía alentarse a más Estados a adherirse a ellos, el actual marco jurídico de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre debía modificarse y seguirse perfeccionando para que marchara al mismo paso de los adelantos de la tecnología espacial y de los cambios que se operaban en la naturaleza de las actividades espaciales. Esas delegaciones manifestaron la opinión de que las lagunas resultantes del marco jurídico actual podrían colmarse elaborando una convención universal general sobre el derecho del espacio sin menoscabo de los principios fundamentales enunciados en los tratados actualmente vigentes.

40. Se expresó la opinión de que era necesario adoptar un criterio integral en la labor que se llevara a cabo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. Esa delegación era de la opinión de que el examen de la situación y aplicación de esos cinco tratados exigía un enfoque más sustantivo y cualitativo. Esa delegación desalentó el enfoque más formal y cuantitativo aplicado a la mera reunión de información sobre la situación de los tratados.

41. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante proseguir los esfuerzos encaminados a la aceptación universal del régimen jurídico internacional que regulaba las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta la necesidad de determinar las nuevas esferas que posiblemente requirieran regulación y a las que podría atenderse elaborando instrumentos complementarios.

42. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía evaluar si las reglas internacionales y nacionales abordaban de manera adecuada las actividades actuales y potenciales en la Luna y otros cuerpos celestes. Esas delegaciones propusieron que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, por conducto de su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre: a) tratara las actividades actuales o previstas en un futuro próximo en la Luna y otros cuerpos celestes; b) determinara las normas nacionales e internacionales que debían regir las actividades en la Luna y otros cuerpos celestes; y c) evaluara si las normas internacionales y nacionales vigentes abordaban de manera adecuada las actividades en la Luna y otros cuerpos celestes.

43. Se expresó la opinión de que, habida cuenta de que la práctica habitual de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos era alentar a los Estados a que pasaran a ser parte en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre ofreciendo información sobre las ventajas de la adhesión a los tratados, la primera tarea de la Subcomisión debería ser solicitar a los Estados parte en el Acuerdo sobre la Luna que demostraran las ventajas de pasar a ser parte en ese Acuerdo. Esa delegación opinó que el Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre no debía trascender el límite de su mandato evaluando la idoneidad de las leyes nacionales para regular las actividades en la Luna y otros cuerpos celestes.

44. En su 748ª sesión, celebrada el 26 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre bajo la presidencia de Vassilios Cassapoglou (Grecia). El Grupo de Trabajo celebró cinco sesiones. En su 761ª sesión, celebrada el 3 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

45. La Subcomisión hizo suya la recomendación de que se prorrogara por otro año el mandato del Grupo de Trabajo. Se convino en que la Subcomisión examinara, en su 47º período de sesiones, que se celebraría en 2008, la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de dicho período.

46. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 4 del programa figura en transcripciones literales no corregidas (COPUOS/Legal/T.750 y 752 a 756).

IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial

47. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General en su resolución 61/111, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión, en su 46º período de sesiones, examinara, como tema ordinario de su programa, un tema titulado “Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial”. La Subcomisión observó con satisfacción que la Secretaría había invitado a diversas organizaciones internacionales a que le informaran de las actividades que realizaban en relación con el derecho del espacio. La Subcomisión convino en que, para su 47º período de sesiones, la Secretaría debería cursar una invitación análoga.

48. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo ante sí una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.265 y Add.1) en que figuraba información sobre las actividades relativas al derecho del espacio de las organizaciones internacionales siguientes: Asociación de Derecho Internacional, Centro Europeo de Derecho Espacial, Federación Astronáutica Internacional (FAI) e Instituto Internacional de Derecho Espacial (IIDE).

49. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos oyó una disertación especial titulada: “La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI): Las patentes y las actividades espaciales”, presentada por el observador de la OMPI.

50. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos expresó su satisfacción por la disertación ofrecida por el representante de la OMPI, que proporcionó información valiosa sobre un tema de gran pertinencia para la labor de la Subcomisión. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de la participación de la OMPI, organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas, en el período de sesiones en curso y alentó a otros organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, en particular a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a la Unión Internacional de

Telecomunicaciones (UIT), a que participaran con regularidad en sus períodos de sesiones e informaran sobre las actividades que llevaban a cabo y que fueran pertinentes a su labor.

51. La Subcomisión fue de la opinión de que las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho espacial habían contribuido notablemente al desarrollo del tema. Las organizaciones internacionales de carácter intergubernamental tenían una importante función que desempeñar en el fortalecimiento del marco jurídico aplicable a las actividades espaciales y deberían estudiar la posibilidad de adoptar medidas dirigidas a alentar a sus miembros a adherirse a los tratados relativos al espacio ultraterrestre. Varios de los tratados contenían mecanismos que permitían que las organizaciones internacionales de carácter intergubernamental que realizaban actividades espaciales declararan su aceptación de los derechos y obligaciones conforme a esos tratados.

52. La Subcomisión expresó su reconocimiento al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial por organizar el simposio titulado “Creación de capacidad en materia de derecho espacial”. Observó la importancia de la educación, la formación y la creación de capacidad en materia de derecho del espacio, en particular en apoyo del establecimiento y desarrollo de ordenamientos jurídicos nacionales sobre el espacio. La Subcomisión convino en que se debería invitar al Instituto y al Centro a que celebraran otro simposio sobre el derecho del espacio en su 47º período de sesiones.

53. La Subcomisión tomó nota del informe del Sistema y Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) sobre sus actividades relacionadas con el derecho espacial. Los gobiernos de 25 países son miembros de Intersputnik, sometido actualmente a privatización gradual mediante el establecimiento de un grupo de empresas que se encargarán de la mayor parte de las actividades básicas de Intersputnik. En el próximo período de sesiones que celebrará en abril de 2007, el Comité de Operaciones de Intersputnik someterá a examen y aprobará nuevas versiones del reglamento de la Junta de Directores y del reglamento del personal.

54. La Subcomisión tomó nota del informe de la Agencia Espacial Europa (ESA) sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio en 2006, incluidas disertaciones a cargo de funcionarios de la ESA sobre las repercusiones jurídicas de las actividades espaciales y la publicación de estudios jurídicos sobre diversos aspectos del derecho del espacio, como la protección de los derechos de propiedad intelectual en las actividades espaciales y los aspectos jurídicos de los desechos espaciales.

55. La Subcomisión tomó nota del informe de la Comisión de Derecho del Espacio de la Asociación de Derecho Internacional sobre sus más recientes aportaciones relacionadas con el derecho del espacio, incluidas sus observaciones y sugerencias sobre cuestiones relativas al registro que figura en una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.265). La Subcomisión observó que la Asociación de Derecho Internacional había creado recientemente un grupo de estudio sobre la responsabilidad de las organizaciones internacionales que había venido trabajando estrechamente con la Comisión de Derecho Internacional. La Subcomisión invitó a

la Comisión de Derecho del Espacio a que la mantuviera informada de los asuntos pertinentes tratados por la Comisión de Derecho Internacional.

56. La Subcomisión tomó nota del informe del IIDE sobre sus más recientes aportaciones relacionadas con el derecho del espacio, que figura en una nota de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.265/Add.1).

57. La Subcomisión expresó su reconocimiento al Gobierno de Ucrania, al Organismo Nacional del Espacio de Ucrania y al Centro Internacional de Derecho Espacial por copatrocinar el curso práctico de las Naciones Unidas y Ucrania sobre derecho espacial relativo al tema “Estado, aplicación y desarrollo progresivo del derecho espacial internacional y nacional”, celebrado en Kyiv, del 6 al 9 de noviembre de 2006 (A/AC.105/880). La Subcomisión expresó su agradecimiento a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre por su dedicación y por la organización eficiente del curso práctico, en coordinación con el país anfitrión, así como a los expertos que participaron en el curso, por haber compartido sus conocimientos y experiencias con los participantes.

58. La Subcomisión observó con reconocimiento que el curso práctico de las Naciones Unidas y Ucrania sobre derecho espacial había brindado una visión general de los tratados y principios de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y había abordado la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas al espacio, examinando al mismo tiempo las formas de preparar y ofrecer programas y estudios de grado universitario en materia de derecho espacial, en particular en Europa central y oriental y en el Asia central y el Cáucaso. La Subcomisión también observó con reconocimiento que el curso práctico había constituido un aporte favorable a la difusión y el desarrollo del derecho espacial internacional y nacional y a la promoción de la aceptación universal de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

59. La Subcomisión observó con reconocimiento que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre hacía preparativos para el próximo curso práctico de las Naciones Unidas sobre derecho espacial, que se celebraría en Tailandia a fines de noviembre de 2007.

60. La Subcomisión convino en que la creación de capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de primordial importancia para los esfuerzos internacionales, regionales y nacionales en favor del desarrollo ulterior de las actividades espaciales y para el conocimiento del marco jurídico con arreglo al cual éstas se llevaban a cabo. A ese respecto, la Subcomisión pidió a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que siguiera desarrollando y actualizando el repertorio de oportunidades de educación en materia de derecho espacial que podía consultarse en el sitio web de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (www.unoosa.org), incluida la información sobre becas disponibles para participantes de los países en desarrollo. La Subcomisión pidió también a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que siguiera estudiando la posibilidad de elaborar un plan de estudios para un curso básico sobre derecho del espacio que pudiera utilizarse, en particular para beneficio de los países en desarrollo, incorporando estudios de derecho del espacio, según procediera, en las actividades de los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas.

61. La Subcomisión observó con reconocimiento que la FAI había invitado a los Estados miembros a que participaran en el próximo Congreso Astronáutico Internacional, que se celebraría en Hyderabad (India) en septiembre de 2007.

62. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 5 del programa figura en transcripciones literales no corregidas (COPUOS/Legal/T.752 a 755).

V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

63. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 61/111, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión, en su 46º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, examinara asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y al carácter y la utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la UIT.

64. La Subcomisión tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) Nota de la Secretaría titulada "Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados miembros" (A/AC.105/635 y Add.1 a 15, Add.7/Corr.1 y Add.11/Corr.1). La recopilación de las respuestas al cuestionario recibidas de los Estados Miembros puede consultarse en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (<http://www.unoosa.org/oosa/SpaceLaw/aero/index.html>);

b) Nota de la Secretaría titulada "Resumen analítico de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales" (A/AC.105/C.2/L.249 y Corr. 1 y Add.1 y 2);

c) Nota de la Secretaría titulada "Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre" (A/AC.105/865 y Add.1 y 2);

d) Nota de la Secretaría titulada "Propuestas de los Estados Miembros acerca de los criterios para analizar las respuestas al cuestionario sobre los objetos aeroespaciales" (A/AC.105/C.2/L.267);

e) Nota de la Secretaría titulada "Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros" (A/AC.105/889).

65. Se expresó la opinión de que el uso de la órbita geostacionaria, que era un recurso natural limitado, además de ser racional, se debía poner al alcance de todos

los países, independientemente de su actual capacidad técnica, para que pudieran acceder a la órbita en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la situación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta la labor de la UIT.

66. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado, con características *sui generis*, que se exponía a la saturación y que debía asegurarse el acceso equitativo de todos los Estados a su utilización, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y la situación geográfica de determinados países.

67. Se expresó la opinión de que los Estados debían tener acceso a la órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, con independencia de su ubicación geográfica.

68. Se expresó la opinión de que la comercialización cada vez mayor de las actividades espaciales podía socavar el principio del acceso equitativo de los Estados a la órbita geoestacionaria.

69. Algunas delegaciones opinaron que la órbita geoestacionaria formaba parte integral del espacio ultraterrestre, por lo que su utilización debía regirse por las disposiciones de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y los reglamentos de la UIT.

70. Se expresó la opinión de que los artículos I y II del Tratado sobre el espacio ultraterrestre dejaban en claro que ninguna parte en dicho instrumento podía apropiarse del espacio ultraterrestre ni de ninguna de sus partes, por ejemplo, una posición en la órbita geoestacionaria, ya fuera por reivindicación de soberanía o por uso, o incluso uso reiterado, o por cualquier otro medio.

71. La Subcomisión tomó nota de la información suministrada por los Estados Unidos sobre sus iniciativas para promover el uso de la órbita geoestacionaria y otras órbitas de ubicación especial, como el suministro gratuito de la señal del Sistema mundial de determinación de la posición (GPS), información de los satélites meteorológicos polares del Organismo Nacional para el Estudio de los Océanos y la Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos y datos de los satélites geoestacionarios operacionales del medio ambiente (GEOS).

72. Se opinó que las asignaciones de espectros y órbitas establecidas por la UIT podían resultar perjudiciales para los países en desarrollo, y creaban precedentes cuando se otorgaba prioridad para ocupar las posiciones orbitales a los explotadores capaces de lanzar sus satélites respecto de otros solicitantes que no poseían instalaciones de lanzamiento propias. Al respecto, esa delegación opinaba que al otorgar posiciones orbitales a los explotadores de satélites, la UIT debía tener en cuenta la firma por un solicitante de un contrato irrevocable de adquisición, seguro y lanzamiento respecto de su satélite, y no el lanzamiento del satélite propiamente dicho.

73. Algunas delegaciones se declararon satisfechas por el acuerdo que había alcanzado la Subcomisión en su 39º período de sesiones (véase A/AC.105/378, anexo III), en el sentido de que la coordinación entre los países orientada a la utilización de la órbita geoestacionaria se debía analizar de manera racional y equitativa y de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

74. La Subcomisión recordó que en 2000 había transmitido a la UIT información sobre el acuerdo alcanzado en su 39º período de sesiones acerca de la cuestión del carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, y que la UIT había tomado nota de dicha información en su resolución 80 (Rev. WRC-2000). Al respecto, la Subcomisión expresó su preocupación por la falta de respuesta de la UIT, así como por la laguna existente en la información relativa a las medidas adoptadas por dicha organización en respuesta a su resolución 80 (Rev. WRC-2000).

75. La Subcomisión tomó nota de que la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2007 de la UIT se celebraría en Ginebra del 22 de octubre al 16 de noviembre.

76. La Subcomisión convino en que la relación de trabajo entre la UIT y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos debía ser más estrecha y eficaz, y que los Presidentes de la Comisión y sus Subcomisiones, así como el Director de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, debían participar en las reuniones pertinentes de la UIT.

77. La Subcomisión convino en que la UIT debería participar de manera habitual en sus períodos de sesiones y presentar anualmente informes sobre sus actividades relativas a la utilización de la órbita geoestacionaria y cuestiones de interés para la labor de la Comisión y sus subcomisiones.

78. La Subcomisión pidió a la Secretaría que incorporara en las ediciones futuras de la publicación "*Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y otras resoluciones conexas de la Asamblea General*"¹, el texto del párrafo 4 de la resolución 55/122 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 2000, en que la Asamblea había tomado nota con satisfacción del acuerdo al que había llegado la Subcomisión en su 19º período de sesiones, celebrado en 2000, sobre la cuestión del carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, y el documento titulado "Algunos aspectos relativos a la utilización de la órbita de los satélites geoestacionarios", publicado como anexo del informe de la Subcomisión sobre su 39º período de sesiones (A/AC.105/738, anexo III). La Subcomisión pidió también a la Secretaría que incluyera en esa publicación la resolución 1721 A (XVI) de la Asamblea, de 20 de diciembre de 1961.

79. Se expresó la opinión de que el asunto de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre estaba vinculado al de la órbita geoestacionaria.

80. Algunas delegaciones opinaron que el progreso científico y tecnológico, la comercialización del espacio ultraterrestre, las nuevas cuestiones jurídicas y la utilización cada vez mayor del espacio ultraterrestre en general habían hecho necesario que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinase la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

81. A juicio de algunas delegaciones, la falta de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre creaba incertidumbre jurídica respecto de la aplicabilidad del derecho del espacio y el derecho aeronáutico, y que a fin de reducir la posibilidad de conflicto entre los Estados era menester aclarar las cuestiones relativas a la soberanía nacional y la delimitación del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre.

¹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.I.90.

82. Se expresó la opinión de que la delimitación del espacio ultraterrestre era importante para determinar el ámbito de aplicación del derecho aeronáutico y el derecho del espacio. Esa delegación opinó también que la certidumbre en la aplicación del derecho del espacio alentaría a los Estados Miembros a adherirse a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.

83. Se opinó que los Estados debían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que funcionaba bien, hasta tanto existiesen la necesidad patente y el fundamento práctico para elaborar una definición o establecer una delimitación del espacio ultraterrestre. Esa delegación señaló también que en este momento toda tentativa de definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería una actividad teórica, que podría complicar las actividades en curso y en la que tal vez no sería posible prever los continuos adelantos tecnológicos.

84. Se opinó que había quedado obsoleta la tendencia a utilizar la órbita de satélite más baja como criterio para delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, porque tanto el avión cohete X-15 como el SpaceShipOne se consideraban naves espaciales y cumplían las condiciones para calificarlos de suborbitales, lo que, conforme a dicho criterio, significaba que el comienzo del espacio ultraterrestre podía hallarse muy por debajo de la órbita de satélite más baja.

85. Se expresó la opinión de que hacía falta un régimen único para la navegación de los objetos espaciales.

86. Se opinó que podría avanzarse en la definición y delimitación del espacio ultraterrestre mediante la cooperación con la Organización de Aviación Civil Internacional.

87. En su 748ª sesión, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y eligió Presidente del mismo a José Monserrat Filho (Brasil). Conforme al acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones, que hizo suyo la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

88. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de la labor del Grupo de Trabajo y agradeció a su Presidente.

89. El Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre celebró tres reuniones. En su 763ª sesión, celebrada el 4 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

90. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones sobre el tema 6 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.754 a 757).

VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

91. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 61/111, había hecho suya la recomendación formulada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 46º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, en particular las de los países en desarrollo, estudiara la posibilidad de examinar y posiblemente revisar los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General) como cuestión concreta y tema de debate.

92. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con satisfacción de los progresos realizados por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 44º período de sesiones, para establecer los objetivos, el alcance y los atributos de un marco internacional de base técnica de objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Además, la Subcomisión observó con beneplácito que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había hecho suyo un nuevo plan de trabajo trienal para el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre para el período 2007-2010.

93. Asimismo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con satisfacción del acuerdo de establecer una asociación entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por medio de un grupo conjunto de expertos, a fin de preparar y publicar antes de 2010 el marco de seguridad para las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

94. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de los beneficios que reportaba la cooperación entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y el OIEA, la cual podría constituir un ejemplo de cooperación entre organismos que cabría alentar en el futuro.

95. Algunas delegaciones opinaron que en la etapa actual no procedía revisar los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

96. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería estudiar la pertinencia de una posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y reunir la mayor cantidad de información posible sobre la materia. Todo marco jurídico para la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre debía estar en consonancia con los principios de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y salvaguardar los intereses de todos los Estados.

97. Se opinó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podría examinar la cuestión de una posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre una vez que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos aprobara un marco

internacional de base técnica de objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

98. Se expresó la opinión de que podría resultar inevitable la utilización de fuentes de energía nuclear para complementar la energía solar a bordo de misiones destinadas a establecer instalaciones en cuerpos celestes.

99. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que era necesario seguir examinando la cuestión y que el tema se mantuviera en su programa.

100. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el examen del tema 7 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.756 a 758).

VII. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil

101. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 61/111, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara, como cuestión concreta y tema de debate, un tema titulado “Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil”.

102. En la 758ª sesión de la Subcomisión, celebrada el 2 de abril de 2007, el observador del Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) informó a la Subcomisión de las novedades relativas al proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales.

103. La Subcomisión tomó nota de que el Protocolo sobre cuestiones específicas del material rodante ferroviario del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil se había aprobado y abierto a la firma en Luxemburgo el 23 de febrero de 2007 y que la sede del futuro Registro Internacional de material rodante ferroviario estaría en Luxemburgo.

104. La Subcomisión tomó nota también de que desde su 45º período de sesiones, celebrado en 2006, otros siete Estados habían pasado a ser parte en el Convenio y en el Protocolo sobre cuestiones específicas del equipo aeronáutico y que en ese momento el número de Estados Parte en ambos instrumentos ascendía a 16.

105. Se informó a la Subcomisión de que en los primeros 10 meses de funcionamiento del Registro Internacional de objetos aeronáuticos se habían inscrito 33.500 garantías reales con respecto a 15.000 aeronaves, helicópteros y motores de aeronaves y que el Registro Internacional reflejaba ya más del 50% de las operaciones comerciales mundiales relativas a aeronaves.

106. La Subcomisión observó que el Unidroit seguía estando plenamente empeñado en concluir a su debido tiempo la labor relativa al proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales, ya que le había asignado prioridad en su programa de trabajo para

el período 2006-2008, y que se estaba haciendo todo lo posible para que el Comité de peritos gubernamentales celebrara su tercer período de sesiones antes de fines de 2007. La Subcomisión observó también que se habían preparado varios documentos y que se seguirían celebrando consultas antes del tercer período de sesiones del Comité de peritos gubernamentales, que tendría lugar en Nueva York los días 19 y 20 de junio de 2007, a fin de llevar adelante el examen de las cuestiones pendientes.

107. La Subcomisión observó además que varias entidades habían expresado interés en estar a cargo del registro internacional que se establecería en virtud del futuro protocolo sobre los bienes espaciales.

108. La Subcomisión agradeció al observador del Unidroit por su informe exhaustivo.

109. Algunas delegaciones expresaron su apoyo a los progresos que se venían haciendo con respecto a los protocolos del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil y aguardaban con mucho interés que prosiguiera y concluyera con éxito la labor relativa al proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales.

110. Se expresó la opinión de que antes de concluir el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales se tendrían que resolver varias cuestiones importantes para garantizar la compatibilidad entre el futuro registro internacional de bienes espaciales y el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre que llevaba el Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio sobre registro. Entre esas cuestiones figuraban la definición de los bienes espaciales, la garantía de que el registro no entrañaba injerencia alguna y las reservas respecto de las obligaciones relativas a los “servicios públicos”.

111. Se expresó la opinión de que al preparar el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales se debería tener en cuenta la armonización de los aspectos financieros del protocolo con los derechos soberanos de los Estados y su acceso a los recursos naturales.

112. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales ofrecía una oportunidad para facilitar la expansión del sector espacial comercial estableciendo un marco mediante el cual los Estados pudieran apoyar un sistema de financiación basada en los bienes. Esas delegaciones opinaban que el proyecto de protocolo permitiría a una gama más amplia de Estados de todas las regiones y todos los niveles de desarrollo económico beneficiarse de esa expansión, al brindarles mejores oportunidades de adquirir garantías sobre equipo espacial y servicios generados por ese equipo.

113. Algunas delegaciones opinaron que el futuro protocolo únicamente abordaría la cuestión específica e importante de la financiación de las actividades espaciales comerciales y no afectaría a los derechos y obligaciones de las partes en los tratados relativos al espacio ultraterrestre ni a los derechos y obligaciones de los Estados miembros de la UIT con arreglo a su Constitución, Convenio y Reglamento de Radiocomunicaciones, y que ese principio figuraría en forma explícita en el texto de cualquier protocolo sobre los bienes espaciales que se aprobara. Esas delegaciones expresaron también la opinión de que, en definitiva, los Estados miembros del Unidroit negociarían el proyecto de protocolo sobre los bienes espaciales en el marco del proceso del Unidroit.

114. Se expresó la opinión de que las Naciones Unidas podían asumir las funciones de autoridad supervisora conforme al futuro protocolo sobre los bienes espaciales.

115. Se expresó la opinión de que no era apropiado que las Naciones Unidas asumieran las funciones de autoridad supervisora. Esa delegación opinaba que la aplicación del futuro protocolo no debía afectar a las posiciones orbitales ni a las bandas del espectro de frecuencias asignadas a los Estados de conformidad con las normas establecidas por la UIT, ya que era posible que, en caso de incumplimiento, el financista que asumiera el control del bien espacial tratara de utilizar esas posiciones orbitales y bandas del espectro de frecuencias.

116. La Subcomisión convino en que la participación de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en calidad de observador en los períodos de sesiones de negociación del Unidroit era útil y que convendría que siguiera participando en esas actividades.

117. La Subcomisión convino en que el tema se incluyera también en el programa de su 47° período de sesiones, previsto para 2008.

118. El texto completo de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante las deliberaciones sobre el tema 8 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.758 a 760).

VIII. Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales

119. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que en su resolución 61/111 la Asamblea General había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales, de conformidad con el plan de trabajo aprobado por la Comisión².

120. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de trabajo presentado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales (A/AC.105/C.2/L.266).

121. La Subcomisión tomó nota de las observaciones pertinentes formuladas por la Asociación de Derecho Internacional en el informe que le presentó (A/AC.105/C.2/L.265, anexo).

122. La Subcomisión observó con satisfacción que su labor en relación con el tema 9 del programa alentaría a los Estados a adherirse al Convenio sobre registro, promovería su aplicación y lo haría más efectivo, y además sería de utilidad para el desarrollo y el fortalecimiento de las normas legislativas nacionales referentes al registro de los objetos lanzados al espacio ultraterrestre. En ese sentido, la Subcomisión convino en que era importante seguir exhortando a una mayor adhesión al Convenio sobre registro, lo que induciría a más Estados a registrar

² *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/58/20), párr. 199.*

objetos espaciales, y alentar a las organizaciones internacionales que realizaban actividades espaciales a declarar su aceptación de los derechos y obligaciones dimanantes del Convenio.

123. La Subcomisión observó con satisfacción que la labor realizada en el marco de su plan de trabajo cuatrienal había reflejado el gran interés de los Estados miembros por ese tema del programa. La labor realizada al respecto había sido un ejemplo de trabajo productivo y orientado a los resultados que la Subcomisión había emprendido en una esfera de considerable importancia para todos los Estados que participaban en actividades espaciales, tanto los que tenían experiencia en la materia como los que no la tenían. La Subcomisión observó también que las deliberaciones sostenidas en relación con su plan de trabajo cuatrienal habían aclarado cuestiones jurídicas de gran importancia práctica para las actividades espaciales de los países.

124. La Subcomisión observó que en 2006 el Brasil había establecido un registro nacional de objetos espaciales que llevaría la Agencia Espacial Brasileña (AEB). La Subcomisión observó también que en 2006 Indonesia había establecido un registro nacional de objetos espaciales que llevaría el Instituto Nacional de Aeronáutica y el Espacio (LAPAN). La Subcomisión observó además que Kazajstán había establecido un registro nacional de objetos espaciales en 2006 y que había inscrito su primer satélite geoestacionario de comunicaciones, el KazSat, en el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

125. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la labor realizada en relación con ese tema del programa podría servir de ejemplo para abordar otras cuestiones que debía estudiar la Subcomisión.

126. Se expresó la opinión de que era importante lograr la aceptación universal del sistema de tratados relativos al espacio ultraterrestre y el establecimiento universal de sistemas nacionales de aplicación para abordar la creciente complejidad del registro de objetos espaciales derivada del avance tecnológico y del aumento de las actividades espaciales realizadas por entidades privadas y organizaciones intergubernamentales.

127. Se expresó la opinión de que había una serie de cuestiones jurídicas y problemas prácticos relativos al registro de objetos espaciales que todavía quedaban por aclarar.

128. En su 748ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2007, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales y eligió Presidente de éste al Sr. Kai-Uwe Schrogl (Alemania). El Grupo de Trabajo celebró cinco reuniones. En su 763ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2007, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo III del presente informe.

129. La Subcomisión expresó su reconocimiento por la labor del Grupo de Trabajo durante sus períodos de sesiones de 2005 a 2007. En particular, la Subcomisión expresó su satisfacción por los resultados obtenidos por el Grupo de Trabajo, en forma de elementos de conclusiones, que figuran en el apéndice del anexo III.

130. La Subcomisión opinó que esos elementos constituían un importante incentivo para aumentar la adhesión al Convenio sobre registro y para establecer prácticas

comunes que los Estados y las organizaciones internacionales pudieran aplicar al registrar objetos espaciales.

131. La Subcomisión convino en que el apéndice del informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo III, junto con los seis primeros párrafos del preámbulo que figuran en el párrafo 18 del documento A/AC.105/C.2/L.266, servirían de base para un proyecto de resolución que se examinaría en el 50º período de sesiones de la Comisión y posteriormente se sometería a aprobación de la Asamblea General.

132. El texto completo de las declaraciones hechas durante las deliberaciones sobre el tema 9 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.741 a 744 y 747).

IX. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 47º período de sesiones

133. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que en su resolución 61/111 la Asamblea General había observado que la Subcomisión, en su 46º período de sesiones, presentaría a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos propuestas de nuevos temas para examinar en su 47º período de sesiones, que se celebraría en 2008.

134. El Presidente recordó las propuestas de nuevos temas para incluir en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos que ésta había examinado en su 45º período de sesiones y que fueron mantenidas por sus patrocinadores con miras a analizarlas en ulteriores períodos de sesiones (A/AC.105/871, párr. 154).

135. Sobre la base de consultas officiosas dirigidas por el Sr. Vladimir Kopal (República Checa), la Subcomisión acordó incluir el tema titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, propuesto por Sudáfrica como nueva cuestión concreta y tema de debate, en el programa de su 47º período de sesiones, previsto para 2008. La Subcomisión tomó nota de que las deliberaciones relativas a ese tema estarían encaminadas a promover la cooperación con los países en desarrollo y la asistencia a éstos y convino en examinar la posibilidad de mantener ese tema con posterioridad al 47º período de sesiones.

136. La Subcomisión también convino en incluir el tema titulado “Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, propuesto por los Estados Unidos, con arreglo al siguiente plan de trabajo cuatrienal:

- | | |
|------|---|
| 2008 | Solicitud a los Estados Miembros de información sobre la legislación nacional relativa a las actividades espaciales gubernamentales y no gubernamentales. Presentación de informes por los Estados Miembros acerca de su legislación nacional |
| 2009 | Examen por un grupo de trabajo de las respuestas recibidas, a fin de comprender la forma en que los Estados Miembros han regulado las actividades espaciales gubernamentales y no gubernamentales |

2010 El grupo de trabajo sigue examinando las respuestas recibidas y empieza a redactar su informe, incluidas las conclusiones que extraiga

2011 El grupo de trabajo concluye el informe que presentará a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

La Subcomisión convino en que se debía establecer un grupo de trabajo para examinar esa cuestión en 2009, 2010 y 2011.

137. La Subcomisión decidió invitar al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial a que organizaran un simposio sobre el tema titulado “Repercusiones jurídicas de las aplicaciones de la tecnología espacial para el cambio climático mundial” que se celebraría durante las sesiones de la tarde de los dos primeros días de su 47º período de sesiones, previsto para 2008. Esa decisión de la Subcomisión tuvo por objeto incluir ese asunto, de ser posible, como cuestión concreta y tema de debate en el programa de su 48º período de sesiones, que se celebrará en 2009.

138. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en proponer a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos los siguientes temas para que se incluyan en el programa de su 47º período de sesiones:

Temas ordinarios

1. Apertura del período de sesiones, elección del Presidente y aprobación del programa.
2. Declaración del Presidente.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Cuestiones relativas a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Cuestiones concretas/temas de debate

7. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
8. Examen y análisis de las novedades relacionadas con el proyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil.

9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.

Temas del programa examinados en relación con los planes de trabajo

10. Intercambio general de información sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

2008: Solicitud a los Estados Miembros de información sobre la legislación nacional relativa a las actividades espaciales gubernamentales y no gubernamentales. Presentación de informes por los Estados Miembros acerca de su legislación nacional.

Tema nuevo

11. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examine en su 48° período de sesiones.

139. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que en su 47° período de sesiones se debía volver a convocar al Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y al Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

140. La Subcomisión convino en que en su 47° período de sesiones estudiaría la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre con posterioridad a ese período de sesiones.

141. La Subcomisión observó que los patrocinadores de las siguientes propuestas de nuevos temas para su programa tenían la intención de mantenerlas para examinarlas en sus períodos de sesiones subsiguientes:

a) Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión (resolución 37/92 de la Asamblea General, anexo), con miras a transformar el texto en un tratado en el futuro, propuesto por Grecia;

b) Examen de las normas vigentes de derecho internacional aplicables a los desechos espaciales, propuesto por Grecia y la República Checa;

c) Cuestiones concernientes a los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (resolución 41/65 de la Asamblea, anexo), propuesto por Chile y Colombia;

d) Desechos espaciales, propuesto por Francia, con el apoyo de Estados miembros y cooperadores de la Agencia Espacial Europea;

e) Examen de los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio, con miras a transformarlos en un tratado en el futuro, propuesto por Grecia;

f) La idoneidad y conveniencia de redactar una convención general universal sobre el derecho internacional del espacio, propuesto por China, la Federación de Rusia, Grecia y Ucrania.

142. La Subcomisión expresó su profundo reconocimiento al Sr. Vladimír Kopal (República Checa) por la eficiencia con que había dirigido las consultas oficiosas relativas a las propuestas de nuevos temas del programa.

143. El texto completo de las declaraciones formuladas durante las deliberaciones sobre el tema 10 del programa figura en las transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.760 a 762).

Anexo I

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 61/111 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 2006, en su 748ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2007, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, bajo la presidencia del Sr. Vassilios Cassapoglou (Grecia).
2. El Grupo de Trabajo celebró cinco sesiones los días 27, 28 y 29 de marzo y 3 de abril de 2007. En su primera sesión, celebrada el 27 de marzo, el Presidente recordó que en su 40º período de sesiones, celebrado en 2001, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había convenido en que las deliberaciones del Grupo de Trabajo incluyeran la situación de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, el examen de su aplicación y los obstáculos para su aceptación universal, así como la promoción del derecho del espacio, especialmente por conducto del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial (A/AC.105/763 y Corr.1, párrafo 118). El Presidente recordó también que en su 41º período de sesiones, celebrado en 2002, la Subcomisión había convenido en que el Grupo de Trabajo podría examinar cualesquiera cuestiones nuevas similares que pudieran suscitarse en sus debates, siempre y cuando esas cuestiones quedaran comprendidas en su mandato vigente (A/AC.105/787, párrs. 138 y 140).
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí un documento titulado “Cuestionario sobre las posibles opciones de desarrollo futuro del derecho internacional del espacio” (A/AC.105/C.2/L.259).
4. El Presidente recordó que en el 45º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, celebrado en 2006, el Grupo de Trabajo había llegado a un acuerdo con respecto al texto de un documento sobre las ventajas de adherirse al Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo), documento que se había pedido a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría que distribuyera a todos los Estados que todavía no hubieran pasado a ser parte en dicho instrumento. El Grupo de Trabajo tomó nota de que la Oficina, por conducto de su Director, había enviado ese documento el 8 de diciembre de 2006.
5. El Presidente recordó también que en su 45º período de sesiones, celebrado en 2006, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había adoptado las siguientes decisiones:
 - a) Invitar a los Estados Miembros a que presentaran información sobre cualquier medida que hubieran tomado a nivel nacional como consecuencia de haber recibido la carta del Secretario General en que se pedía a los Estados que estudiaran la posibilidad de adherirse a los tratados sobre el espacio ultraterrestre (A/AC.105/871, párrafo 52);

b) Continuar en su 46° período de sesiones las deliberaciones relativas al cuestionario sobre las posibles opciones de desarrollo futuro del derecho internacional del espacio (A/AC.105/871, párrafo 51, y anexo I, apartado c) del párrafo 7);

c) Aplazar hasta su 46° período de sesiones el examen de las siguientes cuestiones:

i) La función de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre como base de la legislación nacional en la materia, especialmente para regular la participación del sector privado en las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre;

ii) El valor jurídico de la declaración de aceptación por una organización operacional intergubernamental internacional tras su privatización;

iii) Los mecanismos para la promoción mundial del derecho del espacio, no sólo mediante la educación, sino también por medio de la prestación de asistencia técnica a los gobiernos para el desarrollo de la legislación nacional en la materia;

iv) La cuestión del estricto cumplimiento por parte de los Estados de las disposiciones de los instrumentos jurídicos internacionales que rigen el espacio ultraterrestre en los que actualmente son parte, con miras a determinar medidas para fomentar el cumplimiento cabal, habida cuenta de la interrelación entre los principios y las normas que rigen el espacio ultraterrestre;

d) El examen de la necesidad de prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo más allá de su 46° período de sesiones (A/AC.105/871, párr. 53).

6. El Grupo de Trabajo tomó nota con satisfacción de las declaraciones formuladas por varias delegaciones sobre la repercusión positiva de la carta del Secretario General en que se alentaba a participar en los tratados sobre el espacio ultraterrestre y de la carta de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en que se alentaba a participar en el Convenio sobre la responsabilidad, que habían motivado un examen exhaustivo de la posibilidad de participar en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y habían reportado resultados concretos.

7. A juicio de algunas delegaciones, las respuestas al cuestionario constituían información útil para el desarrollo futuro del derecho internacional del espacio y para consolidar las posturas divergentes de los Estados sobre esa cuestión.

8. Otras delegaciones pusieron en duda la utilidad del cuestionario, en particular por tratarse de un conjunto de preguntas con respuestas de múltiple opción, y opinaron que restaría claridad al mensaje de adherirse a los tratados existentes sobre el espacio ultraterrestre e intensificar su aplicación.

9. El Grupo de Trabajo acordó seguir debatiendo con flexibilidad y apertura las cuestiones planteadas en el cuestionario durante el 47° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

10. Algunas delegaciones opinaron que se debían examinar las razones de la escasa participación de los Estados en el Acuerdo que debe regir las actividades de

los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68 de la Asamblea General, anexo) y que debía procurarse eliminar todos los obstáculos que la impidieran.

11. El Grupo de Trabajo acordó que durante el 47º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, previsto para 2008, los Estados miembros, al analizar en el marco del Grupo de Trabajo las razones de la escasa participación de los Estados en el Acuerdo sobre la Luna, podrían:

- a) Examinar las actividades que se realizaban actualmente o se realizarían en la Luna y otros cuerpos celestes en un futuro próximo;
- b) Determinar las ventajas de la adhesión al Acuerdo sobre la Luna;
- c) Determinar las normas internacionales y nacionales que regían las actividades realizadas en la Luna y otros cuerpos celestes; y
- c) Valorar si las normas internacionales existentes regulaban de manera adecuada las actividades realizadas en la Luna y otros cuerpos celestes.

12. El Grupo de Trabajo convino en que la Secretaría preparara un documento de antecedentes sobre las actividades en curso o previstas en la Luna y otros cuerpos celestes, las normas internacionales y nacionales que regían dichas actividades y la información proporcionada por los Estados partes en el Acuerdo sobre la Luna acerca de las ventajas de adherirse a ese Acuerdo. El Grupo de Trabajo también convino en que el documento de antecedentes se basara principalmente en la información suministrada por los Estados miembros sobre las citadas cuestiones.

13. El Grupo de Trabajo expresó su gratitud al Sr. Gabriel Lafferranderie, de la Agencia Espacial Europea y el Centro Europeo de Derecho Espacial, por su destacada contribución a la educación sobre el derecho del espacio ultraterrestre y al desarrollo de la capacidad en ese ámbito.

14. En la quinta sesión, celebrada el 3 de abril de 2007, se recomendó que la Subcomisión volviera a convocar al Grupo de Trabajo en su 47º período de sesiones, que se celebraría en 2008, y examinara en esa ocasión la necesidad de prorrogar su mandato más allá de ese período de sesiones.

Anexo II

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre

1. En su 748ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2007, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y eligió Presidente del Grupo de Trabajo al Sr. José Monserrat Filho (Brasil).
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 61/111, de 14 de diciembre de 2006, se le había convocado para que examinara únicamente los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados miembros” (A/AC.105/635 y Add.1 a 15, Add.7/Corr.1 y Add.11/Corr.1);
 - b) Nota de la Secretaría titulada “Resumen analítico de las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.249 y Corr.1 y Add.1 y 2);
 - c) Nota de la Secretaría titulada “Leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre” (A/AC.105/865 y Add.1 y 2);
 - d) Nota de la Secretaría titulada “Propuestas de los Estados Miembros acerca de los criterios para analizar las respuestas al cuestionario sobre los objetos aeroespaciales” (A/AC.105/C.2/L.267);
 - e) Nota de la Secretaría titulada “Preguntas relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre: respuestas recibidas de los Estados Miembros” (A/AC.105/889).
4. Algunas delegaciones opinaron que la delimitación del espacio ultraterrestre ayudaría a los Estados a evitar posibles problemas relacionados con el rápido desarrollo de la tecnología espacial y el aumento de las actividades de los Estados y las entidades privadas en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre.
5. A juicio de algunas delegaciones, los Estados deberían seguir actuando con arreglo al marco vigente, que había funcionado bien, hasta que se demostrara la necesidad y la viabilidad práctica de definir o delimitar el espacio ultraterrestre.
6. Se expresó la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre era importante para los Estados por razones económicas.
7. Se expresó el parecer de que, por el momento, todo intento de definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería un ejercicio teórico, podía complicar las

actividades en curso y tal vez haría imposible tener en cuenta la evolución del desarrollo tecnológico.

8. Se opinó que, en la etapa actual de desarrollo de las actividades espaciales, el hecho de que el espacio ultraterrestre no estuviera definido ni delimitado no creaba ningún problema, y que la reglamentación del tráfico espacial era un tema de más actualidad.

9. Se expresó la opinión de que la conocida práctica de los vuelos suborbitales podía regirse por el régimen del tráfico aéreo.

10. Se expresó el parecer de que la definición del espacio ultraterrestre plantearía el problema de establecer un equilibrio entre la seguridad de los Estados con respecto a la utilización de los objetos espaciales y el principio de libertad de exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

11. Algunas delegaciones opinaron que la falta de consenso entre los Estados Miembros en lo concerniente a la delimitación del espacio ultraterrestre se debía a que los Estados no tenían suficiente práctica en materia de exploración y utilización del espacio ultraterrestre como para justificar esa tarea.

12. Se opinó que la práctica continuada de los Estados en la esfera de la exploración y utilización del espacio ultraterrestre podía dar lugar, en el futuro, al surgimiento de un procedimiento consuetudinario que tal vez ayudaría a los Estados en lo que respecta a la delimitación del espacio ultraterrestre.

13. Se expresó el parecer de que, a falta de una delimitación del espacio ultraterrestre, ese proceso podía iniciarse en las leyes internas de los Estados, así como mediante acuerdos bilaterales entre éstos.

14. Se opinó que la posibilidad de definir y delimitar el espacio ultraterrestre mediante leyes nacionales o acuerdos bilaterales podría dar lugar a que la delimitación se estableciese conforme a los criterios de cada Estado y no en forma coordinada.

15. El Grupo de Trabajo convino en que durante el 47º período de sesiones de la Subcomisión, que se celebraría en 2008, examinaría la cuestión de las normas consuetudinarias relativas a la delimitación del espacio ultraterrestre, de existir éstas, y los aspectos relacionados con las ventajas y desventajas de la definición y delimitación.

16. Sobre la base de sus deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en:

a) Proseguir la labor relativa a la elaboración de criterios para analizar las respuestas al cuestionario sobre los objetos aeroespaciales y, con ese fin, seguir invitando al Presidente y a los expertos voluntarios designados por los Estados miembros de la Comisión a que continuaran su labor entre los períodos de sesiones y presentaran a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 47º período de sesiones, que se celebraría en 2008, propuestas sobre las posibles maneras de llevar adelante la labor;

b) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión a que señalaran sus preferencias con respecto a las respuestas de los Estados Miembros al cuestionario sobre los objetos aeroespaciales, resumidas en el documento A/AC.105/C.2/L.249 y Corr.1 y Add.1 y 2;

c) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran propuestas en relación con los criterios para analizar las respuestas al cuestionario sobre los objetos aeroespaciales;

d) Seguir invitando a los Estados Miembros a que respondieran al cuestionario sobre los objetos aeroespaciales hasta que la Subcomisión lograra un consenso en relación con los criterios para analizar las respuestas;

e) Seguir invitando a los Estados miembros de la Comisión a que presentaran información sobre las leyes o prácticas nacionales, en vigor o en preparación, que guardaran relación directa o indirecta con la definición o delimitación del espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, teniendo en cuenta el grado actual y el grado previsible de desarrollo de la tecnología espacial y aeronáutica;

f) Seguir dirigiendo a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, por conducto de la Secretaría, las siguientes preguntas:

i) ¿Considera necesario su Gobierno definir el espacio ultraterrestre o delimitar el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre, dado el nivel actual de las actividades espaciales y aeronáuticas y el nivel de desarrollo de la tecnología espacial y aeronáutica? Sírvase justificar su respuesta; o

ii) ¿Considera su Gobierno que es necesario aplicar otro enfoque para resolver esta cuestión? Sírvase justificar su respuesta.

17. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre seguía siendo una cuestión de actualidad que revestía importancia y que el Grupo de Trabajo debía seguir examinando.

Anexo III

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales

1. De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 61/111 de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 748ª sesión, celebrada el 26 de marzo de 2007, volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales. Presidió el Grupo de Trabajo el Sr. Kai-Uwe Schrogl (Alemania).

2. El Grupo de Trabajo celebró cinco reuniones, del 30 de marzo al 4 de abril de 2007. En la primera reunión, el Presidente presentó el documento de trabajo presentado a su vez por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales (A/AC.105/C.2/L.266) y recordó que, de conformidad con el plan de trabajo aprobado por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 46º período de sesiones, celebrado en 2003, el Grupo de Trabajo prepararía, en el período de sesiones en curso, conclusiones y recomendaciones para mejorar la adhesión al Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo). El Presidente recordó las actividades del Grupo de Trabajo durante las reuniones celebradas en 2005 y 2006, las consultas officiosas entre períodos de sesiones abiertas a la participación de todos los Estados miembros de la Comisión celebradas en Berlín los días 24 y 25 de enero de 2007, la documentación que el Grupo de Trabajo había examinado en el curso de su labor y los resultados alcanzados hasta la fecha por el Grupo de Trabajo. El Presidente presentó también su propuesta de proyecto de resolución de la Asamblea General relativa a las recomendaciones sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales, en la forma en que figura en el párrafo 18 de su documento de trabajo.

3. El Grupo de Trabajo recordó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 42º período de sesiones, celebrado en 2003, había convenido, basándose en un documento de trabajo presentado por Alemania, Australia, Austria, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, India, Japón, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia y Ucrania (A/AC.105/C.2/L.241 y Add.1), en que examinaría un nuevo tema del programa titulado “Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales” con arreglo al siguiente plan de trabajo cuatrienal:

- 2004: Presentación de informes de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales sobre su práctica de registro de objetos espaciales y presentación de la información requerida a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para su inclusión en el Registro de las Naciones Unidas de objetos lanzados al espacio ultraterrestre

- 2005: Examen por un grupo de trabajo de los informes presentados por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales en 2004
- 2006: Determinación por el grupo de trabajo de prácticas comunes y preparación de recomendaciones para aumentar la adhesión al Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre
- 2007: Informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

4. El Grupo de Trabajo expresó su satisfacción por la documentación que había tenido a su disposición durante las reuniones celebradas en 2005 y 2006. El Grupo de Trabajo observó que la documentación (A/AC.105/C.2/L.266, párr. 3) constituía un ejemplo destacado de su productiva labor. Expresó también su reconocimiento por la visión general y el análisis de la labor anterior del Grupo de Trabajo en la forma en que los presentó el Presidente en su documento de trabajo.

5. El Grupo de Trabajo recordó que, en 2005 y 2006, se le había informado de las prácticas seguidas por los Estados en cuanto al registro de objetos espaciales y la aplicación del Convenio sobre registro. En particular, se le había informado de la forma de establecer y llevar los registros nacionales de objetos lanzados al espacio ultraterrestre; las actividades de los organismos encargados de llevar registros nacionales, y las reglamentaciones jurídicas aplicables en cuanto al registro de objetos espaciales; los criterios para incluir objetos en esos registros; los procedimientos aplicados en los casos en que había habido más de un participante en el lanzamiento o en que habían intervenido entidades privadas u organizaciones internacionales; las prácticas relativas al registro de objetos en funcionamiento y objetos no en funcionamiento; y el suministro de información adicional al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre; así como acerca de las prácticas de los Estados en cuanto a la inclusión en acuerdos bilaterales entre Estados, y entre Estados y organizaciones internacionales, de disposiciones relacionadas con los términos del Convenio sobre registro. En ese sentido, el Grupo de Trabajo tomó nota con satisfacción del gran interés mostrado por los Estados miembros respecto de su labor.

6. El Grupo de Trabajo observó con preocupación la disminución del número de inscripciones de objetos lanzados al espacio ultraterrestre durante los últimos años.

7. El Grupo de Trabajo tomó nota de la importancia para su actual labor de las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre el examen del concepto de “Estado de lanzamiento” (A/AC.105/787, anexo IV, apéndice), así como la resolución 59/115 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004, sobre la aplicación del concepto de “Estado de lanzamiento”.

8. El Grupo de Trabajo tomó nota también de las repercusiones positivas en su labor de la lista indicativa de ventajas, derechos y obligaciones de las partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/826, anexo I, apéndice I). La lista indicativa se había transmitido, junto con una carta del Secretario General dirigida a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados que todavía no habían pasado a ser partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, a fin de alentar a los Estados a pasar a ser parte en esos tratados.

9. El Grupo de Trabajo recordó las siguientes cuestiones convenidas en 2005, basándose en el documento de antecedentes preparado por la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.255 y Corr.1 y 2) y los debates del Grupo de Trabajo (A/AC.105/850, anexo III, párr. 11), como fundamento de sus conclusiones:

- a) armonización de las prácticas (administrativa y operativa);
- b) no inscripción de objetos espaciales en el registro;
- c) práctica en lo que respecta a la transferencia de propiedad de objetos espaciales en órbita; y
- d) práctica en lo que respecta al registro/no inscripción en el registro de objetos espaciales “extranjeros”.

10. El Grupo de Trabajo recordó también el acuerdo que había alcanzado en 2006 sobre los elementos que podían constituir la base de un consenso sobre las recomendaciones y conclusiones concretas que habrían de incluirse en el informe que la Subcomisión prepararía en su 46° período de sesiones, que se celebraría en 2007 (A/AC.105/871, anexo III, párr. 8).

11. El Grupo de Trabajo expresó su reconocimiento a su Presidente por la labor tan productiva que había dirigido, la cual había culminado en los resultados obtenidos por el Grupo de Trabajo.

12. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, en la actual etapa, era prematuro examinar las conclusiones del Grupo de Trabajo en la forma de un proyecto de resolución con el propósito de presentarlo a la Asamblea General para su aprobación. Esos delegados eran de la opinión de que el Grupo de Trabajo ya había alcanzado logros considerables que deberían reflejarse en el informe a la Subcomisión, pero que la elaboración de un proyecto de resolución de esa naturaleza exigía la celebración de ulteriores consultas.

13. Otras delegaciones expresaron la opinión de que el formato propuesto de un proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General era importante y preferible a fin de dar a conocer lo más posible y con la mayor precisión posible las conclusiones del Grupo de Trabajo, habida cuenta de que la cuestión de la práctica en cuanto al registro tenía consecuencias prácticas para el registro de los objetos espaciales por todos los Estados Miembros.

14. El Grupo de Trabajo, en su cuarta reunión, celebrada el 3 de abril de 2007, convino en los elementos de las conclusiones del Grupo de Trabajo, en la forma en que figuran en el apéndice de su informe.

Apéndice

Elementos de las conclusiones del Grupo de Trabajo sobre la práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales

1. Teniendo presentes las ventajas que pueden obtener los Estados pasando a ser partes en el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre^a y que, al adherirse, aplicar y observar las disposiciones del Convenio sobre registro, los Estados:

a) Afianzan la utilidad del Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre establecido en virtud del artículo III del Convenio sobre registro, en el que se inscribe la información proporcionada por los Estados y las organizaciones internacionales de carácter intergubernamental que se dedican a actividades espaciales y han declarado su aceptación de los derechos y obligaciones en virtud del Convenio sobre registro;

b) Se benefician de medios y procedimientos suplementarios, en particular el derecho previsto en el artículo VI del Convenio sobre registro, que les resultan de utilidad para la identificación de objetos espaciales.

2. Señalando que los Estados Parte en el Convenio sobre registro y las organizaciones internacionales de carácter intergubernamental que llevan a cabo actividades espaciales, al haber declarado su aceptación de los derechos y obligaciones en virtud del Convenio, han de proporcionar información al Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el Convenio y han de establecer un registro apropiado y notificar al Secretario General la creación de dicho registro de conformidad con el Convenio.

3. Considerando que la adhesión universal al Convenio sobre registro, así como la aceptación, aplicación y observancia de sus disposiciones:

a) Conducen a la creación de un mayor número de registros apropiados;

b) Contribuyen al establecimiento de procedimientos y mecanismos para mantener registros apropiados y suministrar información al Registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre;

c) Contribuyen a la unificación de los procedimientos, tanto nacionales como internacionales, para inscribir objetos espaciales en el Registro;

d) Contribuyen a la uniformidad de la información que se suministre y consigne en el Registro en relación con los objetos espaciales incluidos en los registros apropiados;

e) Contribuyen a que se reciba y se inscriba en el Registro información suplementaria relacionada con los objetos espaciales consignados en los registros apropiados e información sobre los objetos que ya no se encuentran en órbita terrestre.

^a Resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo.

4. Señalando también que entre los cambios ocurridos en las actividades espaciales desde que entró en vigor el Convenio sobre registro cabe mencionar el constante desarrollo de nuevas tecnologías, el mayor número de Estados que llevan a cabo actividades espaciales, el aumento de la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y el incremento de las actividades realizadas por entidades no gubernamentales, así como por asociaciones formadas por entidades no gubernamentales de más de un país.
5. Deseoso de lograr el registro más completo posible de los objetos espaciales.
6. Deseoso también de fomentar la adhesión al Convenio sobre registro.
7. Recomienda, con respecto a la adhesión al Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre^b que:
 - a) Los Estados que no hayan ratificado o no se hayan adherido aún al Convenio sobre registro pasen a ser partes en él y, hasta que lo hagan, suministren información de conformidad con la resolución 1721 B (XVI) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1961;
 - b) Las organizaciones internacionales de carácter intergubernamental que se dediquen a actividades espaciales y que no hayan declarado aún su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en el Convenio sobre registro lo hagan de conformidad con el artículo VII del Convenio.
8. Recomienda, en relación con la armonización de las prácticas, que:
 - a) Se estudie la posibilidad de lograr la uniformidad en el tipo de información que se suministre al Secretario General sobre el registro de objetos espaciales; esa información podría incluir, entre otras cosas:
 - i) La designación internacional del Comité de Investigaciones Espaciales, cuando resulte procedente;
 - ii) La Hora Universal Coordinada como referencia cronológica de la fecha de lanzamiento;
 - iii) Kilómetros, minutos y grados como unidades tipo de los parámetros orbitales básicos;
 - iv) Toda información útil relativa a la función del objeto espacial, además de la correspondiente a su función general que debe presentarse conforme al Convenio sobre registro.
 - b) Se estudie la posibilidad de suministrar al Secretario General la información suplementaria correspondiente sobre los aspectos siguientes:
 - i) La ubicación en la órbita geostacionaria, cuando proceda;
 - ii) Toda modificación de la situación de las operaciones (entre otras cosas, si un objeto espacial ha dejado de estar en funcionamiento);
 - iii) La fecha aproximada de desintegración o reingreso, en caso de que los Estados puedan verificar esa información;

^b Resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo.

iv) La fecha y las condiciones físicas de traslado de un objeto espacial a una órbita de eliminación;

v) Enlaces a sitios web con información oficial sobre objetos espaciales;

c) Los Estados que realicen actividades espaciales y las organizaciones internacionales de carácter intergubernamental que hayan declarado su aceptación de los derechos y obligaciones previstos en el Convenio sobre registro, cuando hayan designado coordinadores de sus registros apropiados, notifiquen a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría la información de contacto de esos coordinadores.

9. Recomienda, con objeto de lograr el registro más completo posible de los objetos espaciales, que:

a) Por la complejidad de la estructura jerárquica de las organizaciones internacionales de carácter intergubernamental que se dedican a actividades espaciales, se busque una solución en los casos en que una organización internacional de carácter intergubernamental que se dedique a actividades espaciales no haya declarado aún su aceptación de los derechos y obligaciones en virtud del Convenio sobre registro; asimismo, es preciso arbitrar una solución general de reserva relativa a la inscripción en el registro por organizaciones internacionales de carácter intergubernamental que se dedican a actividades espaciales en los casos en que no haya consenso entre los Estados miembros de esas organizaciones sobre la inscripción;

b) El Estado desde cuyo territorio o desde cuyas instalaciones se haya lanzado un objeto espacial, cuando no haya habido acuerdo previo, entable contacto con los Estados o las organizaciones internacionales de carácter intergubernamental que quepa considerar “Estados de lanzamiento” para determinar conjuntamente cuál Estado o entidad debe inscribir el objeto espacial;

c) En los casos de lanzamientos conjuntos de objetos espaciales, se inscriba cada uno de ellos por separado en el registro y, sin menoscabo de los derechos y obligaciones de los Estados, los objetos espaciales queden inscritos, de conformidad con el derecho internacional, incluidos los tratados pertinentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, en los registros correspondientes del Estado responsable del funcionamiento del objeto espacial en virtud del artículo VI del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes^c;

d) Los Estados alienten a los proveedores de servicios de lanzamiento sujetos a su jurisdicción a que aconsejen al propietario y la entidad explotadora del objeto espacial que se dirijan a los Estados pertinentes en relación con el registro de ese objeto espacial.

10. Recomienda, en lo relativo a la transferencia del control de un objeto espacial en órbita, que:

^c Resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo.

a) El Estado de registro, en cooperación con el Estado pertinente con arreglo al artículo VI del Tratado sobre el espacio ultraterrestre, suministre al Secretario General información suplementaria, que podría incluir:

- i) La fecha de transferencia del control;
- ii) La identificación del nuevo propietario o entidad explotadora;
- iii) Todo cambio de la posición orbital;
- iv) Todo cambio de la función del objeto espacial;

b) Si no hubiera Estado de registro, que el Estado correspondiente en virtud del artículo IV del Tratado sobre el espacio ultraterrestre suministre al Secretario General la información antes señalada.

11. Pide a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre que:

a) Ponga a disposición de todos los Estados y organizaciones internacionales de carácter intergubernamental un modelo de formulario de registro en que se recoja la información que se ha de suministrar a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para ayudarlos a presentar la información de registro;

b) Haga pública, a través de su sitio web, la información de contacto de los coordinadores;

c) Establezca enlaces en su sitio web con los registros apropiados que puedan consultarse en la Internet.

12. Recomienda a los Estados y las organizaciones internacionales de carácter intergubernamental que informen a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de las novedades relacionadas con su práctica en cuanto al registro de objetos espaciales.
